AÑO 1637 SELLO QUARTO 10 M

PHILIPPO IIII. el Grande, Rey de las Españas, Año xv. de su Reynado: Sello Quarto, x. mrs. para el año M.DC.xxxvij.

los cavalleros y dependientes de se damos e
otorgamos con libre franca y general
administracion y con ea obligacion y de
acion de derecho necesaria y fuerça de
[illegible] y [illegible] por quanto al
[illegible] nos de nos [illegible] en nos [illegible] difuntos de
otorgar escritura que [illegible] permanece en
[illegible] otorgamos en Murcia en siete de [illegible]
[illegible] treinta y siete años siendo
testigos [illegible] Luis porteros
[illegible] y don Fr° de Valencia vs de Murcia
[illegible] del ayuntamiento
[illegible] justicia y cavallero [illegible] tomaran
[illegible] comisiones [illegible]
[illegible] del ayuntamiento [illegible]
[illegible] a los otorgantes.
Salieron los ss. don Francisco [illegible]
[illegible].—

Don Fr° de Valencia

A peticion de don Fr° de Valencia se le
[illegible] y pagar la oca-
sion de auer [illegible] contra carta
[illegible] Reyno [illegible] cosas [illegible]
[illegible] ochenta y cinco mill [illegible]
[illegible] comisario. a la diputacion del [illegible]
[illegible] para que [illegible]
de V. Fr° de Valencia. como se [illegible]
costumbre.—

Los ss. don Nicolas de Cavallaneda [illegible] que [illegible]
[illegible].—